Los flujos de residuos considerados, aún teniendo distinta procedencia, responden a características comunes, desde su composición hasta sus posibilidades de valorización y eliminación final.

Es por ello que deben agruparse de cara a la optimización de su gestión, teniendo en cuenta, en todo momento, la diferenciación recogida en la normativa vigente en lo concerniente a "materiales de alto riesgo" y "materiales de bajo riesgo", por el carácter potencial de residuos infeccioso de los primeros que requieren de un tratamiento diferenciado.

La legislación, actualmente vigente, bajo la que deben ser gestionados estos residuos es básicamente, además de la propia Ley de Residuos, la siguiente:

- Reglamento de Epizootias, Real Decreto de 1 de febrero de 1955 que desarrolla la Ley de Epizootias de 20 de noviembre de 1952, que regula la eliminación de cadáveres animales.

- Real Decreto 2.224/1998, de 17 de diciembre, que regula las normas sanitarias de eliminación y trasformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y transpone lo dispuesto en las Directivas 90/667/CEE y 92/118/CEE.

- Decisión 449/96/CE.

Actualmente en la Comunidad Canaria los distintos flujos considerados son tratados prioritariamente en vertedero controlado, si bien todavía determinadas prácticas no han desaparecido como es el abandono de animales muertos procedentes de explotaciones ganaderas, dada la mayor dificultad para el control de su gestión.

Aun cuando en general no se ha introducido todavía sistema alguno para el reciclaje y valorización de este tipo de residuos, si se exceptúan pequeñas cantidades para la elaboración de subproductos cárnicos, la situación de partida es favorable al estar centralizado el sacrificio de animales, disponiendo de un único matadero por isla, dependiente del correspondiente Cabildo Insular. Ya que por otra parte son las instalaciones donde se va a generar el mayor volumen del total de residuos considerados.

Por regla general y, al menos, los mataderos de las islas cuyo volumen de producción es mayor, Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote, disponen como mínimo de plantas depuradoras para el tratamiento de los efluentes líquidos generados, que con posterioridad a dicho tratamiento son vertidos al sistema general de saneamiento.

Así mismo es necesario disponer de instalaciones para la cremación de animales muertos o desperdicios animales, que por cuestiones sanitarias deban sacarse del flujo principal, por tratarse de residuos no valorizables provenientes de granjas, mataderos, salas de despiece y decomisos, dado su carácter potencial de residuos infecciosos.

En este sentido podría incluirse otro flujo de residuos, como son los animales muertos provenientes de clínicas veterinarias, para el que no existe en Canarias un sistema específico de gestión, incluidos dentro del capítulo de residuos sanitarios.

• Generación teórica

Respecto de la generación de residuos, no se dispone de información suficientemente contratada, no sólo en el ámbito de la Comunidad Canaria, sino incluso, a nivel estatal.

Los únicos datos convenientemente avalados son los procedentes de los principales mataderos insulares, disponiendo como mínimo de los sacrificios anuales realizados, que van a ser por otra parte y como se dijo anteriormente, las instalaciones con mayor generación de este tipo de residuos.

En las tablas de la página siguiente, se recogen las Producciones Ganaderas en Canarias 1998, totales y por provincias, del Servicio de Coordinación Estadística de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta las cantidades reflejadas en dichas tablas, junto con la información recabada de mataderos y de los residuos que se tratan en vertedero controlado, se ha efectuado una primera estimación de los residuos procedentes del sacrificio de animales, en función de las características de la cabaña ganadera.

CONCEPTO	%	PRODUCCIÓN (t)
PESO VIVO	100	36.245
CANALES	67	24.285
SUBPRODUCTOS	27	9.785
RESIDUOS	6	2.175

Tabla M.G. 18: Estimación de los residuos generados en Canarias en mataderos en 1998.